

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE GIRONA Y LA FUNDACIÓ CULTURAL CIRCUS ARTS FOUNDATION 2019-2021, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA LA FUNDACIÓ CULTURAL CIRCUS ARTS FOUNDATION, PARA LA REALIZACIÓN DE LA DÉCIMA EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CIRC ELEFANT D'OR.

INTERVENEN

DE UNA PARTE, la Sra. Gloria Plana y Yanes, regidora delegada de Promoció Econòmica de l'Ajuntament de Girona en uso de las delegaciones conferidas por Decret d'Alcaldia 2021002927 en fecha 16 de febrero de 2020, en nombre y representación del Ajuntament de Girona con sede corporativa en la Plaça de Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B y, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

Y DE OTRA PARTE, el señor Genis Matabosch Giménez, con NIF 40441473K, en nombre y representación de la Fundació Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923, y domicilio en la carrer Tramuntana, núm. 6 1º 3ª de Figueres (17600).

MANIFIESTAN

1. Que el 12 de febrero de 2019 se firmó un convenio de colaboración entre el l'Ajuntament de Girona y la Fundació Cultural Circus Arts Foundation para la realización del Festival Internacional de Circ – Elefant d'Or con vigencia hasta 2021.
2. Que la Fundació Cultural Circus Arts Foundation es la organizadora del Festival Internacional de Circ – Elefant d'Or, que este año se celebrará del 24 al 28 de junio de 2021, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.
3. Que para la edición de este año, se han programado diversos actos del festival que se celebrarán del 24 al 28 de junio de 2021 en la ciudad de Girona.
4. Que el presupuesto municipal de este año, a la aplicación presupuestaria 2021 500 33430 4790, prevé una subvención nominativa de importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) destinada a la Circus Arts Foundation para la realización del Festival Internacional de Circ – Elefant d'Or.
5. Que la Circus Arts Foundation presentó en fecha 10 de marzo de 2021, por Registro de Entrada núm. 2021019764 solicitud de subvención para la realización de la décima edición del Festival Internacional de Circ – Elefant d'Or, edición 2020, junto con el proyecto y el presupuesto de la actividad que se han valorado positivamente por lo que suponen de promoción y difusión de la actividad de artes escénicas.

Por todo ello, y con el objetivo de regular la subvención nominativa destinada a la financiación de la actividad, se instrumenta el presente convenio que se articula mediante los pactos siguientes:

PACTOS

PRIMERO. Objeto del convenio

Regular la concesión de la subvención directa a nombre de la Fundació Cultural Circus Arts Foundation para la realización de la décima edición, correspondiente al año 2021 del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or, así como para otras actividades de promoción del circo a desarrollar en la ciudad durante el año 2021.

La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la

ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del programa del festival, el proyecto y el presupuesto del que figuran como anexo a la adenda del convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

La actividad para la que se pide subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

SEGUNDO. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundació Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923.

TERCER. Actividad subvencionada

Décima edición del Festival Internacional de Circ – Elefant d’Or:

- Fechas de realización: Del 24 al 28 de junio de 2021
- Lugar: Girona
- Programa: según proyecto provisional de la actividad presentado por la entidad.
- Presupuesto total: según presupuesto provisional presentado por la entidad: 285.000 €.

CUARTO.- Compromisos de la Fundació

1. Organizar y desarrollar la décima edición del Festival Internacional de Circ – Elefant d’Or - 2021.
2. Considerar el Ajuntament de Girona, como colaborador del festival.
3. Realizar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad y, en su caso, comunicar al Ajuntament de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Cumplir con lo que dispone la Ley de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
6. Comunicar al Ajuntament de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ajuntament, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ajuntament de Girona en relación a la subvención concedida.
8. Es responsabilidad del promotor la gestión de la venta de entradas. El Ajuntament de Girona realizará parte del servicio de venta anticipada de entradas en la taquilla del Teatre Municipal, por cuenta del promotor, y le transferirá el importe que resulte de esta venta una vez deducidas las comisiones bancarias por adquisición de entradas con tarjetas de crédito. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la entidad bancaria facilitada por Fundació Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923.
9. La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

10. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

11. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI + en sus actividades.

12. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).

13. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

QUINTO. Importe de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 19,29% del presupuesto total de la actividad (285.000 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máximo en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2021 500 33430 47907 del presupuesto municipal.

SEXTO. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse este mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

SÉPTIMO. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración del festival del año 2021. Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos del festival que se anexa a este convenio.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del festival.

3. Se pueden imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 15% del presupuesto subvencionable. Su imputación se acreditará mediante declaración justificativa, sin que se requiera la presentación de justificantes, y de forma diferenciada respecto de los gastos que se consideren directos. Esta declaración deberá contemplar el criterio de imputación de coste sobre el total de gastos generales asumidas por el beneficiario de la subvención.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ajuntament de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ajuntament de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además obtenga la previa autorización del órgano competente del Ajuntament de Girona.

OCTAVO. Justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ajuntament, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas.

2. La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) En el caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se deberán acreditar las entradas vendidas mediante el informe de los sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
- f) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
- g) Elementos de difusión y publicidad. Este material se presentará digitalmente.
- h) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.

3. La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

NOVENO. Pago y reintegro

1. Una vez firmado este convenio, el Ajuntament de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, se abonará una vez se haya justificado, por el beneficiario, la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto octavo del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DÉCIMO. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ajuntament de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.

2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMO. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá hacer mención explícita a la colaboración del Ajuntament de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de Girona, Ciutat de Festivals.

DUODÉCIMO. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERO. Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la finalización de la actividad, prevista para el 28 de junio de este año, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las sus previsiones.

DECIMOCUARTO. extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio para cada una de las partes;
- Las causas generales previstas en la legislación vigente. "

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, a la fecha de la firma electrónica.

Per l'Ajuntament de Girona,
La regidora delegada de Promoció Econòmica

Per Circus Arts Foundation

Glòria Plana i Yanes

Genis Matabosch Giménez

Certifico,
El secretari general

José Ignacio Araujo Gómez